



CONTRATO A TRATO DIRECTO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

Y

SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.

“SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, BARRIDO DE CALLES Y ASEO DE FERIAS DE LA COMUNA DE CERRO NAVIA 2018”.

En Cerro Navia, a 07 de mayo de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T.: 69.254.200-2, representada por su Alcalde don **Mauro Tamayo Rozas**, kinesiólogo, cédula de identidad N° 7.000.000, ambos domiciliados en calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia, por una parte, en adelante "**La Municipalidad**" y, por la otra, **SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.** RUT N° 76.377.430-9, representada legalmente por don **HERNANDO JAVIER HOLGUÍN GOMEZ**, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad N° 7.000.000, ambos con domicilio en calle Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia, en adelante "**La Empresa**"; se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 280, de fecha 20 de febrero de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a licitación pública para la **528208-2-LR17 “CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y ASEO DE FERIAS DE LA COMUNA DE CERRO NAVIA, 2017”**, la que fue declarada desierta mediante Decreto Alcaldicio N° 494 de fecha 11 de abril de 2017, por falta de acuerdo del Concejo Municipal. En lo sucesivo, la Municipalidad dio continuidad a los servicios mediante contratación directa de los mismos, terminando el último periodo el día 30 de abril de 2018, plazo máximo establecido en el último contrato suscrito en virtud de lo resuelto en Decreto Alcaldicio N° 246 de fecha 07 de febrero de 2018. De este modo, dado el impedimento de poder efectuar un nuevo proceso de licitación, considerándose la situación de emergencia originada por la eventual falta de servicios, y estándose a la aprobación que consta en acuerdo de Concejo Municipal N° 311 de fecha 25 de abril de 2018, tomado en sesión extraordinaria N°019, se procedió a dictar el Decreto Alcaldicio N° 710 de fecha 07 de mayo de 2018, por medio del cual aprobó la contratación directa del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Aseo de Ferias de la Comuna con la empresa Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., por un plazo de 09 meses, a contar del 01 de mayo de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019.

SEGUNDO: Por el presente acto, la empresa **SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.**, se obliga a prestar los servicios de **Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido de Calles y Aseo de Ferias de la Comuna de Cerro Navia 2018**, en los términos y condiciones establecidas en las Bases

Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes, aprobados por Decreto Alcaldicio N°710 de 2018, los que declara que conocer y aceptar íntegramente. Asimismo, la empresa se obliga a someterse a las instrucciones que emita la Unidad Técnica del contrato, el Inspector Técnico del Servicio, así como los demás antecedentes sobre los cuales ésta efectuó su propuesta de servicios, obligándose a ejecutar el presente contrato en forma correcta y oportuna, y destinando el personal especializado para un adecuado cumplimiento.

TERCERO: El precio que la Municipalidad pagará por los servicios prestados, será la suma única y total de **\$1.023.300.000 (mil veintitrés millones trescientos mil pesos) I.V.A. incluido**, equivalente a la suma mensual de **\$113.700.000.- (ciento trece millones setecientos mil pesos) I.V.A. incluido**. La empresa declara en este acto que dicha suma representa la plena y justa compensación por los servicios contratados.

CUARTO: El contrato comenzará a regir a contar del **1° de mayo de 2018**, desde las 00:00, y por un **plazo de 09 meses corridos** de vigencia, plazo que será prorrogable por una sola vez y hasta por el mismo periodo, en caso de necesidad dar continuidad al servicio, lo que se hará en las mismas condiciones vigentes al momento de dicha notificación.

QUINTO: En este acto, y con el objeto de caucionar las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista hace entrega a la Municipalidad de un instrumento bancario tomado a la orden de la Municipalidad de Cerro Navia R.U.T. N° 69.254.200-2, por un monto equivalente a 5% del valor del contrato, el cual deberá mantener una vigencia de, a lo menos, 90 días corridos adicionales al plazo del contrato, y que deberá contener la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores para la licitación pública "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, BARRIDO DE CALLES Y ASEO DE FERIAS DE LA COMUNA DE CERRO NAVIA 2018"**.

El documento que sirva de garantía deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, y deberán expresarse en pesos chilenos.

La garantía deberá cumplir con lo indicado en el Artículo 68 del reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

El Contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en las presentes bases de la licitación y de presentarlas en los plazos y oportunidades establecidas en las presentes bases y que hayan sido debidamente recibidas por el mandante para la cautela del contrato.

SEXTO: El contratista responderá civilmente por los daños que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del contrato, sea respecto del municipio, de terceros, sobre trabajadores de la empresa contratista, o sobre bienes públicos o privados.

Para asegurar la responsabilidad civil por estos eventuales daños, el contratista entrega en este acto, en la Dirección de Asesoría Jurídica, una Póliza de Seguro por un monto mayor o equivalente a **UF 2.000 (dos mil unidades de Fomento)**, con una vigencia igual al plazo del contrato más 90 días corridos. La póliza deberá ser tomada a favor de la Municipalidad de Cerro Navia y deberá indicar el número y fecha del Decreto Alcaldicio que aprobó la contratación directa.

Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro contrato, ni se podrá hacer extensivo el seguro de otro contrato al contrato que se suscriba con ocasión de la presente licitación. Tampoco se aceptarán seguros tomados por un tercero.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar, o se demande en contra de la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro.

21

lh

En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro a más tardar dentro de un plazo de 5 días hábiles, de modo que los siniestros no afecten el monto y riesgos de la cobertura.

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá aumentar o disminuir los servicios, ampliando proporcionalmente el plazo y el monto, en su caso, para la ejecución de estos, basada en el informe respectivo de la Unidad Técnica (U.T.), y el cual deberá ser previamente visado por la Administración Municipal, considerando que dicha variación no podrá superar el 30% del monto originalmente pactado.

Tanto el aumento como la disminución de ejecución del contrato y su monto, que se hagan a petición del contratista o la mandante, deberá ser formulada por escrito o por medios electrónicos al domicilio o dirección de correo electrónico señalados por las partes en el contrato, durante la vigencia y antes del término del mismo, la cual podrá ser aprobada o rechazada por la Unidad Técnica, debiendo disponerse y fundarse por decreto alcaldicio, que será publicado en el sistema de información pública.

En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del contrato y/o de su monto, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, a través de la Unidad Técnica, de modo que se respete siempre el plazo de 90 días de vigencia, contados desde el término del contrato, según se exige en la cláusula sexta precedente.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho a cambiar los horarios, jornadas, recorridos o cualquier otro elemento de la planificación territorial y de prestación de los servicios. Asimismo, podrá ejercer tal atribución en casos calificados, como operativos especiales, emergencias u otras circunstancias excepcionales. Cualquier cambio de este tipo será resuelto fundadamente e informado oportunamente por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)

NOVENO: La Unidad Técnica (U.T.) será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** de la Municipalidad de Cerro Navia.

La U.T. se encargará de supervisar la correcta y oportuna ejecución del contrato, por lo que el contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que la U.T. requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden. Asimismo, tiene el deber de comunicar a la administración cualquier irregularidad que se presente desde la celebración del contrato, principalmente en su cumplimiento, ejecución y mantención de las garantías vigentes.

La U.T. será representada ante el contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que al respecto le parezcan justificadamente meritorias y cualquier otra que estime necesaria; podrá interpretar las especificaciones Técnicas; requerir el cumplimiento de las medidas establecidas en el contrato respectivo y velar por el buen cumplimiento de éste, contando con las facultades conferidas en el punto 5.2 de las Bases Administrativas del Trato Directo del "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido de Calles y Aseo de Ferias de la Comuna de Cerro Navia 2018".

DÉCIMO: El presente contrato contempla la posibilidad de subcontratación máxima de un 20% del total de los servicios contratados, la que deberá contar con la aprobación previa de la Unidad Técnica. La empresa o persona subcontratada deberá contar con las mismas características y requisitos exigidos al contratista, especialmente en lo relacionado al cumplimiento de estándares y obligaciones laborales y previsionales. El contratista será responsable exclusivo de la prestación de servicios y del cumplimiento de obligaciones legales del subcontratista, eximiendo por dicho concepto al Mandante.

DÉCIMO PRIMERO: El Mandante cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, (en el caso de que sea procedente) siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

DÉCIMO SEGUNDO: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, salvo en lo que respecta a la facultad de subcontratación autorizada precedentemente, y sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.

DÉCIMO TERCERO: El contratista estará obligado a:

- a) Realizar la prestación del servicio contratado, esto es: recolección y transporte de residuos domiciliarios, barrido de calles y aseo de ferias, todo ello de acuerdo a las bases administrativas y técnicas.
- b) Transportar todos los residuos provenientes de las actividades descritas en el punto anterior, hasta la Planta de Transferencia o Relleno Sanitario u otro lugar que la Municipalidad le indique en las Especificaciones Técnicas.
- c) Aceptar las modificaciones relacionadas con el Plan de Operaciones que, por razones fundadas, o por catástrofe o calamidad pública declaradas por la Autoridad Competente, disponga el Municipio.
- d) A realizar los Servicios Especiales o de Emergencia que le señale el Municipio conforme a las Especificaciones Técnicas.
- e) Contratar seguros que cubran los posibles daños a las personas y propiedad pública o privada que se produzcan con o sin ocasión de la prestación de los servicios. El Municipio queda liberado de toda responsabilidad extracontractual por daños producidos a cualquier título por el contratista.
- f) Cumplir con las obligaciones laborales y previsionales del personal contratado y otras que exija la legislación laboral chilena vigente. Por otra parte, deberá cumplir toda la legislación vigente respecto de la duración de la jornada laboral; el pago de horas extraordinarias, cuando corresponda; compensaciones; gratificaciones; bonos; vacaciones, etc.

La I.T.S verificará, cuando así lo estime, que las mencionadas obligaciones laborales se están cumpliendo, informando de ello en el Libro Manifold. Cuando se detecten irregularidades, la Municipalidad podrá denunciarlas ante los organismos pertinentes. El contratista deberá brindar las facilidades necesarias para que la I.T proceda a revisar el cumplimiento de estas obligaciones.
- g) Mantener y respetar la base remuneracional indicada en la oferta, así como todos los beneficios pagados en dinero obtenidos por los trabajadores que prestaban servicio para el contratista inmediatamente anterior.
- h) Velar por la debida protección de las garantías fundamentales de sus trabajadores, especialmente respecto de su vida, salud e integridad física y psíquica en el ejercicio de sus labores.
- i) Informar a través del libro de servicios y en un plazo de 24 horas, de todo litigio que le sea notificado legalmente en materias laborales o previsionales que tenga con sus trabajadores asignados al contrato con la Municipalidad, de no hacerlo incurre en infracción que dará derecho a la aplicación de una multa de 10 UTM por cada infracción.
- j) El contratista deberá precaver, cuando corresponda, que todas las obligaciones de carácter laboral o previsional del personal de eventuales subcontrataciones sean cumplidas. Y todas las demás que se contemplan en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- k) Mantener todos los vehículos asignados al contrato, con seguros que cubran daños al vehículo y a terceros.

21

h

- l) Mantener un prevencionista no exclusivo de riesgos durante todo el plazo del contrato a disposición del servicio, de manera tal que cautele el correcto cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad vigente.
- m) Contar con un Comité Paritario de Higiene, en el evento que cuente con más de 25 trabajadores.
- n) No mantener camiones cargados en la Base de Operaciones o en la Vía Pública, debido a fallas mecánicas o por cualquier otra razón, por lo tanto, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que ello ocurra.
- o) Proveer y mantener actualizado en la Unidad Técnica del contrato, un registro completo con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista y de su Jefe o Supervisor del Servicio, con el fin de que pueda ser ubicado en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- p) Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que esta tuviera que pagar al respecto.
- q) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

Queda prohibido al Contratista introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados expresamente por el mandante.

DÉCIMO CUARTO: Los servicios serán pagados mediante **Estados de Pago Mensuales**, de igual monto, cada uno por la suma de \$113.700.000.- (ciento trece millones setecientos mil pesos) IVA incluido, previa certificación del cumplimiento de los servicios encomendados y debidamente ejecutados por el contratista, los que serán recibidos conforme por el I.T.S. Cada estado de pago llevará la firma del Inspector Técnico que corresponda y del contratista o del representante legal de éste.

El contratista deberá presentar el correspondiente estado de pago, **dentro de los 10 días corridos siguientes al término del mes cuya realización de servicios se factura**, el que además deberá acompañar con los siguientes documentos:

- Informe de Gestión Mensual, que incluirá un resumen detallado de los servicios realizados, indicando los días y horas en que se prestaron, las toneladas de residuos transportados, o en su caso, nómina de calles barridas, operativos realizados, las ferias aseadas y los basureros limpiados, la falta y personal dispuesto para las labores y un registro de fallas de vehículos.
- Listado del personal que prestó los servicios durante dicho periodo, las licencias médicas presentadas y los reemplazos efectuados.
- Copia de los finiquitos de trabajadores y las respectivas cartas de aviso de término, con comprobantes de remisión por carta certificada y notificación a la Inspección del Trabajo, si los hubiere.
- Copia del Libro de Asistencia de Trabajadores.
- Planillas de cotizaciones previsionales de los trabajadores pagadas, y de los trabajadores de sus subcontratistas, si los hubiere con timbre y sello de la entidad recaudadora. Como, asimismo, planillas de pago del seguro regido por la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en original y/o fotocopia simple.
- Comprobantes de Vacaciones.
- Otros antecedentes que se indiquen en las especificaciones técnicas o que sean requeridos por la Unidad Técnica.

2

h

La U.T. calificará en cada caso la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime conveniente para resguardar los intereses de la Municipalidad, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.

El Contratista presentará por escrito cada estado de pago a la Unidad Técnica, quien lo revisará, verificará los servicios realizados y procederá a su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de los mismos. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la U.T.

No se dará curso a facturaciones por servicios que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes bases.

Para dar curso al estado de pago autorizado, el contratista deberá adjuntar la documentación exigida en el punto 8.1 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO QUINTO: En caso que el contratista no ejecutase el servicio contratado en los mismos términos establecidos en el presente contrato y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, el mandante aplicará las multas indicadas en el punto 8.3 de las Bases Administrativas.

Las multas se aplicarán administrativamente, sin forma de juicio y deberán enterarse por el contratista, dentro de los 07 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que las aplica en el libro de servicio. En caso de no hacerlo se descontará del estado de pago correspondiente al mes que se impuso la multa.

Durante la vigencia del contrato, el monto total por concepto de multas no podrá exceder del 10% del valor del mismo contrato. En caso que se sobrepase dicho monto, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato de manera unilateral, sin derecho a reclamo o indemnización en favor del contratista, lo que hará por resolución fundada.

DÉCIMO SEXTO: En caso de huelga del personal, el contratista estará obligado a reemplazarlo durante el tiempo que dure la huelga, para mantener la continuidad del servicio, en la forma que lo permita la legislación vigente.

El contratista faculta desde ya a la Municipalidad y en tal sentido le otorga amplio y total mandato, para que en el caso de interrupción parcial y/o total del servicio, tome directamente a su cargo el servicio, y en uso de tal facultad proceda a operar los equipos, vehículos e instalaciones del contratista y administre el personal, con el fin de mantener la continuidad del servicio.

En caso de interrupción de los servicios, el gasto de mano de obra, materiales, gastos administrativos y cualquier otro gasto que se origine en la prestación de los mismos serán de cargo del contratista, procediendo la Municipalidad al respectivo descuento del estado de pago que corresponda percibir al contratista por dicho periodo, y si éste no fuera suficiente se procederá a hacer efectivas las garantías vigentes hasta completar el monto faltante, reteniendo la municipalidad el saldo. El plazo durante el cual la municipalidad podrá operar directamente el servicio en la forma señalada no podrá exceder, como máximo, el plazo del contrato. En ese caso, al vencimiento del plazo señalado, o antes, la municipalidad procederá a poner término al contrato por la causal de incumplimiento grave al mismo y hará efectivas las garantías vigentes. En caso de que la garantía se hubiere hecho efectiva con anterioridad para ser utilizada en el pago de los gastos derivados de la ejecución directa del servicio, retendrá para sí las diferencias si las hubiere, a título de cláusula penal.

Alternativamente y a su juicio exclusivo, la Municipalidad podrá contratar, por cuenta del contratista, por un periodo no superior al contrato, la totalidad o parte del servicio que hubiere sido interrumpido. Si el pago mensual es insuficiente para pagar al nuevo contratista, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías hasta completar el monto faltante y reteniendo la municipalidad el saldo. Al término del plazo señalado, la municipalidad procederá a poner término al contrato, por incumplimiento grave del mismo y hará efectivas las garantías vigentes, y para el caso de que ésta se hubiere hecho efectiva con anterioridad

71

h

- e. Por incumplimiento de la obligación de mantener vigentes las garantías del contrato.
- f. Incumplimiento a las Especificaciones Técnicas y/u observaciones de la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.).
- g. Mutuo acuerdo de las partes, cuando dicho término es conveniente a los intereses municipales, o permite evitar o precaver un problema mayor al servicio.
- h. Incumplimiento grave a las Bases Administrativas que rigieron la Propuesta.
- i. Por incurrir el Contratista, en la entrega de información falsa o no fidedigna.
- j. Por muerte o incapacidad del Contratista, en el evento en que éste sea persona natural.
- k. Si la suma de las multas iguala la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación de los Servicios.
- l. Si el Contratista no concurrieran el día fijado para el inicio de los trabajos dentro del plazo perentorio otorgado por la I.T.S.
- m. Si las multas cursadas a la empresa concesionaria superan el 10% del valor neto total del contrato dentro de un mismo año calendario.
- n. Si se detecta la utilización de camiones o equipos que no cumplen las especificaciones técnicas ni la propuesta realizada por el contratista. Sin perjuicio de lo anterior, y de forma excepcional, el contratista podrá solicitar a la Unidad Técnica el uso de camiones distintos a los considerados en el servicio regular, debiendo en esos casos contar con la autorización previa de la Unidad Técnica. El camión de reemplazo deberá contar con iguales o superiores características técnicas que el reemplazado, y cuando el periodo de reemplazo supere las 48 horas deberá además incluir los colores y logos institucionales exigidos por la Municipalidad. En ningún caso se permitirá el uso de camiones con logos o pintura de carrocería alusiva a instituciones distintas que la Municipalidad de Cerro Navia.
- o. Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta causal podrá configurarse una vez que se encuentre firme ejecutoriada la respectiva resolución.
- p. Registrar deudas previsionales o de salud por más de 3 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- q. Presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- r. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- s. Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- t. La negativa del contratista a desarrollar el servicio.
- u. Si han transcurrido más de 7 días de haberse impartido una orden por el ITS por Manifold sin que el contratista haya dado cumplimiento a la misma.
- v. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

VIGÉSIMO: Cualquier diferencia en la interpretación de los antecedentes las presentes Bases Administrativas será resuelta sin ulterior recurso por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondiente a la Contraloría General de la República.

21

h

para ser utilizada en el pago de los gastos derivados de la ejecución directa del servicio, retendrá para sí las diferencias si las hubiere, a título de cláusula penal.

DÉCIMO SÉPTIMO: El contrato podrá ser resuelto administrativamente de pleno derecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. En este caso la municipalidad estará facultada para hacer efectiva la o las garantías vigentes.

En caso de abandono del servicio por parte del contratista, la Municipalidad, además de resolver el contrato, podrá, mediante trato directo, proceder a la contratación, de otra empresa, para que continúe con la prestación de los servicios, mientras se llama a una nueva licitación por el periodo que reste del contrato sin perjuicio lo anterior se procederá hacer a efectivas las garantías vigentes a la fecha de la resolución.

El Mandante podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales, cambios legislativos u otro motivo de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso por escrito a éste, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del evento. En dicho caso el Mandante pagará al contratista el monto que corresponda al avance del servicio efectivo. Sólo en este caso se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Mandante.

Cuando las causales que determinen estas medidas sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato administrativamente y sin forma de juicio.

DÉCIMO OCTAVO: El contratista declara que conoce y acepta la existencia de un proceso judicial pendiente, consistente en un recurso de casación seguido ante la Excelentísima Corte Suprema, Rol de Ingreso N°3032-2018, estando las partes sometidas a las resultas del mismo, aceptando por ello la probabilidad de poner término anticipado al presente contrato. En ese caso, se procederá del siguiente modo, según el contenido de la decisión judicial: a) Que la resolución determine que se debe adjudicar el Contrato a Servitrans, caso en el cual, se establecerá de común acuerdo por las partes el periodo en que deba darse inicio al nuevo servicio, el que se regirá de acuerdo a las bases administrativas y técnicas, y la oferta adjudicataria de la licitación pública aprobada por Decreto Alcaldicio N° 280 de 2017; b) Que se determine que la declaración de desierto del proceso impugnado se ajusto a la legalidad, por lo cual, el trato directo solo se extenderá hasta la fecha contemplada en este contrato.

Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones serán de cargo del contratista.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento del contratista.

- a. Si el Contratista es una sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada y ha sido disuelta.
- b. Si el Contratista fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima.
- c. Si el contratista no efectuara el pago íntegro y dentro de plazo legal de las remuneraciones que correspondan a sus trabajadores y de sumas que correspondan a leyes sociales. Y en general cualquier otro caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del Contrato.
- d. Si el contratista es declarado deudor insolvente o es sometido a liquidación voluntaria o forzosa de conformidad a la Ley N°20.720.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidas a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna del mismo nombre.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A., y los restantes en poder del Municipio de Cerro Navia.

La personería de don **Mauro Tamayo Rozas**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016 y Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016. **La personería** de don **Hernando Holguín Gómez**, para representar a la empresa **SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A.** consta de la escritura pública de fecha 2 de marzo de 2017, otorgada ante el Notario de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado.

31
HERNANDO HOLGUÍN GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA
URBANA S.A.




MAURO TAMAYO ROZAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA